DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaria de Salud Pública**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**202500000040106 / 250037**	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**91122**	

4. Descripción de la necesidad a satisfacer:

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Salud Departamental, ejerce sus competencias para garantizar la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción. Estas competencias están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en particular, en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:

> "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
>
> Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
>
> Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado y a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007). Estas disposiciones dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."[1]

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

Departamento del Atlántico, como entidad territorial responsable de garantizar la prestación de los servicios de salud, desarrolla en su Plan de Desarrollo Departamental las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas sectoriales definidas por la Secretaría de Salud Departamental. Para ello, parte del análisis del estado actual de salud de la población del Atlántico, identificando las necesidades, brechas y prioridades en materia sanitaria. A partir de este diagnóstico, se formulan y estructuran las actividades e intervenciones que permitirán avanzar en la protección, promoción y recuperación de la salud en el territorio.

En concordancia con las competencias asignadas a los departamentos por la Ley 715 de 2001, artículo 43, se destacan, entre otras, las siguientes funciones orientadas a la gestión de la salud pública en el ámbito territorial:
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.

Tal como está incluido en el Plan de Desarrollo, dentro de la dimensión salud; la Gobernación del Atlántico está comprometida con garantizar un cambio positivo en aquellos factores que afectan y colocan en situaciones de desventaja y debilidad a aquellos grupos sociales que comprende el departamento, los cuales conservan un mayor grado de vulnerabilidad en sus condiciones de salud.

Para tal fin, se han establecido diversas metas que requieren la intervención de la autoridad sanitaria departamental, dirigidas a poblaciones que demandan una atención prioritaria. Entre ellas se encuentran las personas con afectaciones psicosociales, las víctimas del conflicto armado, los grupos con enfoque étnico, las personas con discapacidad y la población adulta mayor. Estos grupos sociales requieren cuidado especializado, seguimiento permanente y acciones integrales que contribuyan al mantenimiento de su bienestar y al desarrollo de una vida saludable, en concordancia con las obligaciones del sector salud y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

En este contexto, la Secretaría de Salud del Departamento requiere mantener a disposición las capacidades técnicas y operativas necesarias para realizar el seguimiento de los factores que inciden negativamente en la salud de estas poblaciones, incluidos los riesgos psicosociales, ocupacionales y ambientales identificados en el territorio. Para ello, es fundamental contar con personal especializado que apoye las labores de vigilancia, control y asistencia técnica, garantizando la identificación oportuna de condiciones de riesgo y el acompañamiento a los grupos poblacionales priorizados. El fin último es asegurar que las enfermedades y situaciones desatendidas, así como aquellas que requieren monitoreo permanente, reciban la atención integral y continua que permita mejorar las condiciones de salud y bienestar de las poblaciones mencionadas.

Es por esta razón, que la Secretaria de Salud del departamento requiere el recurso humano interdisciplinario que posea los conocimientos y la experiencia necesaria que

<table>
<tr><td></td><td>permitan llevar a cabo actividades para el reconocimiento de las diferencias sociales que se presentan, aplicando las medidas y acciones necesarias para lograr una equidad en salud en favor de las poblaciones que presentan mayor vulnerabilidad con ocasión a sus condiciones sociales.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la amplitud geográfica que tiene el Departamento del Atlántico, se requiere ampliar el recurso humano que posee la Secretaria de Salud, debido a que el personal de planta que posee actualmente es insuficiente para la realización de dichas acciones que buscan garantizar la equidad en salud de las que carecen los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y que requieren de un acercamiento efectivo a los servicios de salud requeridos.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION QUE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS SOCIALES Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A LOGRAR LA EQUIDAD EN SALUD, EN FAVOR DE LAS POBLACIONES QUE PRESENTAN MAYOR VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td><table><tr><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td>N/A</td></tr><tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>VER CUADRO ANEXO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</td></tr>
</table>

	12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER CUADRO ANEXO**
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El plazo para la ejecución de los contratos será de tres (3) meses, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., de la siguiente manera: **"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.(…)"* Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta. • Formato Unico de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de Cédula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional, en el caso en que aplica.	

	• Copia de la constancia de vigencia de la tarjeta profesional, si aplica. • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, si aplica. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres) • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM • Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006. • Certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la contratación es por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($76.500.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor individual para cada contratista se encuentra especificado en el **CUADRO ANEXO**
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER CUADRO ANEXO**
17. Certificado de disponibilidad	**NUMERO:**	**202601852**

presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		**VALOR:**	$76.500.000
		FECHA:	11-08-2026

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del funcionario:**	**OLINDA ONORO JIMENEZ**
	Identificación del funcionario:	32.834.196
	Cargo del funcionario:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
	Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.	

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045
	FECHA:	**26 DE AGOSTO DE 2026**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO:	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	**26 DE AGOSTO DE 2026**

	FIRMA:	

	Nombre y Cargo	**Dependencia**
Proyecto	Carlos Sánchez / abogado asignado	Subsecretaria de desarrollo administrativo
Reviso y aprobó	Ivis Vidal / Abogado contratación	Subsecretaria de desarrollo administrativo

Nombre del contratista *	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones especificas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
CARLOS DANILO DIAZ ANTEQUERA	Acreditar Titulo de Ingeniero Industrial Experiencia: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional	1• Apoyar la gestión administrativa para la realización de actividades relacionadas con el programa de población diferencial. 2• Brindar apoyo administrativo en el programa de población diferencial. 3• Mantener actualizado y disponible en forma oportuna las estadísticas de los programas que se encuentren dentro del programa de población diferencial. 4• Realizar informe trimestral de avance y resultados en cada componente del programa de población diferencial. 5• Consolidar de manera trimestral la información de la dimensión convivencia social y salud mental para la toma de decisiones. 6• Realizar revisión en el Drive del referente informes, actas, entre otros documentos para la consecución y cumplimiento de las actividades relacionadas en el PAS. 7• Documentar de manera trimestral la información en lo referente a los componentes del programa de población diferencial para la toma de decisiones. 8• Diligenciar trimestralmente el plan de desarrollo (DEG018), de las actividades realizadas en el programa de población diferencial. 9• Presentación de autoevaluación, informe de gestión y presentación de actividades ejecutadas en el programa trimestralmente. 10• Diligenciar matriz para la planeación integral en salud del programa de población diferencial Y Realizar las convocatorias para concertaciones de las poblaciones diferenciales. 11• Mantener actualizado la matriz catálogo de productos de la población diferencial Y Mantener actualizado semanalmente en la plataforma Drive del referente de población diferencial las actividades realizadas en el plan de acción en salud. 12• Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.300.000)**	El plazo para la ejecución será de Tres (3) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

MARIA ELENA ORTIZ MACIAS	Acreditar Titulo de Trabajadora Social Experiencia: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional	1• Realizar asistencias técnicas a las secretarias de salud municipales para la implementación de programa PAPSIVI de la dimensión gestión diferencial de poblaciones vulnerables en los 22 municipios del departamento del Atlántico. 2• Realizar seguimiento las secretarias de salud municipales para la implementación de programa PAPSIVI de la dimensión gestión diferencial de poblaciones vulnerables en los 22 municipios del departamento del Atlántico. 3• Realizar asistencias técnicas a las ESE municipales para la implementación de programa PAPSIVI de la dimensión gestión diferencial de poblaciones vulnerables en los 22 municipios del departamento del Atlántico. 4• Realizar seguimiento las ESE municipales para la implementación de programa PAPSIVI de la dimensión gestión diferencial de poblaciones vulnerables en los 22 municipios del departamento del Atlántico. 5• Realizar seguimiento a las secretarias de salud municipales y ESES que requieran planes de mejoramiento en la implementación del PAPSIVI 6• Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual. 7•Apoyar a la gestión para la realización de actividades relacionadas con el programa de población diferencial.	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.300.000)**	El plazo para la ejecución será de Tres (3) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.
MILENA MARCELA MESTRE ANDRADE	Acreditar Titulo de Comunicador Social - periodista con enfasis en Comunicación Politico Economica Experiencia: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional	1• Realizar asistencias técnicas a las ESE municipales del Departamento del Atlántico , en los protocolos de atención en salud con enfoque psicosocial y diferencial a víctimas del conflicto armado. 2• Realizar seguimientos a las ESE municipales del Departamento del Atlántico , en los protocolos de atención en salud con enfoque psicosocial y diferencial a víctimas del conflicto armado. 3• Realizar asistencias técnicas a las EAPB, sus prestadores oficiales y privados donde se encuentra asegurada la población víctima del conflicto armado del Departamento del Atlántico en el protocolos de atención integral en salud con enfoque psicosocial y diferencial a víctimas del conflicto armado. 4• Realizar seguimientos a las EAPB, sus prestadores oficiales y privados donde se encuentra asegurada la población víctima del conflicto armado del Departamento del Atlántico en el protocolos de atención integral en salud con enfoque psicosocial y diferencial a víctimas del conflicto armado. 5• Realizar asistencias técnicas a las Secretarías de Salud Municipales en la Participación Efectiva de la población Víctima del conflicto armado para garantizar espacios de socialización y articulación. (mesas) 6• Realizar seguimiento a las Secretarías de Salud Municipales en la Participación Efectiva de la población Víctima del conflicto	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.300.000)**	El plazo para la ejecución será de Tres (3) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

		armado para garantizar espacios de socialización y articulación. (mesas) 7• Realizar seguimiento a las secretarias de salud municipales, ESES y EAPB que requieran planes de mejoramiento en el protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial y diferencial a víctimas del conflicto armado. 8• Realizar seguimiento a las secretarias de salud municipales, ESES y EAPB que requieran planes de mejoramiento en el protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial y diferencial a víctimas del conflicto armado. 9• Responder solicitudes legales como: derechos de petición, requerimientos, tutelas, denuncias, demandas, entre otros presentados por los entes de control como lo son, fiscalía, procuraduría, contraloría, defensoría del pueblo y/o cualquier otro actor vinculado con la población víctima en los 22 municipios del departamento del Atlántico. 10• Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual. 11•Apoyar a la gestión para la realización de actividades relacionadas con el programa de población diferencial.				
RUTH ESTHER RINCON SALCEDO	Acreditar Titulo de Trabajadora Social Experiencia: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional	1• Realizar asistencias técnicas y seguimientos al 100% de las Secretarías de Salud Municipales donde se encuentre presente población VCA de los exhorto de la sentencia T045. 2• Realizar asistencias técnicas y seguimientos al 100% las EAPB ,sus prestadores oficiales y privados donde se encuentre presente población VCA de los exhorto de la sentencia T045. 3• Realizar asistencias técnicas a las ESES Municipales donde se encuentre presente población VCA de los exhorto de la sentencia T045. 4• Realizar asistencias técnicas y seguimientos al 100% de las Secretarías de Salud Municipales donde se encuentre presente población VCA de las 9 sentencias de la CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos) 5• Realizar asistencias técnicas a las EAPB, sus prestadores oficiales y privados donde se encuentre presente población VCA de las 9 sentencias de la CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos) 6• Realizar seguimiento al 100% de las EAPB, sus prestadores oficiales y privados donde se encuentre presente población VCA de las 9 sentencias de la CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos) 7• Realizar asistencias técnicas ESES municipales donde se encuentre presente población VCA de las 9 sentencias de la CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos) 8• Realizar seguimiento al 100% de las ESES, donde se encuentre presente población VCA de las 9 sentencias de la CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos)	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.300.000)**	El plazo para la ejecución será de Tres (3) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

		9• Realizar acompañamiento a las mesas de salud de las 9 sentencias, sentencia T045 y demás sentencias presentes en el Departamento del Atlántico. 10• Realizar seguimiento a las secretarias de salud municipales, ESES y EAPB que requieran planes de mejoramiento en la sentencia T045 y 9 sentencias. 11• Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual. 12• Apoyar a la gestión para la realización de actividades relacionadas con el programa de población diferencial.				
YULY PAULINA ARTEAGA SOLANO	Acreditar Titulo de Psicologo Experiencia: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional	1• Realizar asistencias técnicas a las Secretarías de Salud municipales del Departamento del Atlántico sobre la política integral migratoria. 2• Realizar seguimientos a las Secretarías de Salud municipales del Departamento del Atlántico sobre la política integral migratoria. 3• Realizar asistencias técnicas a las ESES municipales del Departamento del Atlántico sobre la política integral migratoria. 4• Realizar seguimientos a las ESES municipales del Departamento del Atlántico sobre la política integral migratoria. 5• Realizar asistencias técnicas al 100% de las EAPB del Departamento del Atlántico sobre política integral migratoria. 6• Realizar seguimientos al 100% de las EAPB del Departamento del Atlántico sobre política integral migratoria. 7• Realizar seguimiento a la caracterización de la población migrante en las 22 secretarías de salud del Departamento del Atlántico. 8• Realizar seguimiento a las secretarias de salud municipales, ESES y EAPB que requieran planes de mejoramiento sobre la política integral migratoria. 9• Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual. 10•Apoyar a la gestión para la realización de actividades relacionadas con el programa de población diferencial.	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.300.000)**	El plazo para la ejecución será de Tres (3) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.